CARACTERIZAR LOS VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES Y A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR, A CARGO DEL MUNICIPIO, CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.
FECHA: JULIO DE 2026
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
VALOR: $26.292.938

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

Marco Legal:	Ley 1150 de 2007, Artículo 94 Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

Para la descripción de la necesidad, la entidad procede a brindar inicialmente la exposición de los respectivos sustentos desde los aspectos constitucionales, legales y el marco técnico-administrativo. Esto último incluye a la Resolución 0631 del 2015.

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. La Constitución Política de Colombia señala en su artículo segundo los fines del Estado así:

"...ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".

En este orden de ideas la constitución reza lo siguiente frente a los Municipios:

"...ARTICULO 311. Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes...".

En materia de servicios públicos domiciliarios señala la Carta Política:

"...ARTÍCULO 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional...".

La ley 142 de 1994, que es desarrollo propio del artículo 367 constitucional, ha fijado el marco de competencia tanto de los Municipios como de las empresas prestadoras de servicios públicos básicamente de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 5o. COMPETENCIA DE LOS MUNICIPIOS EN CUANTO A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS. Es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se preste a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente .

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que el saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado.

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política establecen como obligación del Estado, proteger la diversidad e integridad del ambiente; fomentar la educación ambiental; prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental; imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Resolución 631 de 17 marzo 2015, establece los parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

Igualmente, establecen los parámetros objeto de análisis y reporte por parte de las actividades industriales, comerciales o servicios, según la normatividad vigente.

MARCO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO:

Conforme al marco constitucional y legal expuesto los servicios públicos son una responsabilidad esencial del Estado y de los municipios, quienes deben garantizar su prestación eficiente, equitativa y sostenible, así mismo existen parámetros y los valores límites máximos permisibles que deberán cumplir quienes realizan vertimientos puntuales a los cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.

En ese contexto el municipio tiene a cargo varias instalaciones de tratamiento de aguas residuales, por tal motivo se le debe dar cumplimiento a lo estipulado en la Resolución 0631 del 2015, hasta tanto se realice la entrega de su operación a una empresa prestadora de servicio de alcantarillado.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario mencionar que en el municipio existen sistemas de tratamiento de aguas residuales domesticas (PTARD), los cuales se localizan por fuera de las áreas de prestación del servicio (APS) de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado y por ende estos no reciben la atención requerida para garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas.

En el caso de Candelaria, se encuentran en esa categoría las plantas de tratamiento de aguas residuales de Gualí, El Lauro, Caucaseco y Domingo Largo.

La caracterización de vertimientos es una actividad fundamental de la operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Permite conocer la eficiencia del tratamiento realizado a las aguas residuales entrantes respecto del efluente entregado a la salida de la PTAR.
- Es una herramienta de control operativo que permite a los operarios ajustar los procesos físico-químicos y biológicos para garantizar la calidad del agua tratada.
- Es una actividad que determina el manejo que se debe dar a los lodos generados durante el proceso de tratamiento.
- Es un requisito legal para garantizar que no se superen los límites máximos de los contaminantes que se encuentran establecidos en la Resolución 0631 de 2015.
- Los parámetros, fisicoquímicos y sus valores Límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales de Aguas Residuales Domesticas - ARD y de las Aguas Residuales no Domesticas -ARnD de los prestadores del servicio público de alcantarillado a cumplir, serán los siguientes:

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD DE LAS SOLUCIONES INDIVIDUALES DE SANEAMIENTO DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES O BIFAMILIARES	AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD – ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 625,00 KG/ día DBO_5
Generales			
pH	Unidades de pH	6,00 a 9,00	6,00 a 9,00
Demanda Química de Oxígeno (DQO)	mg/L O_2	200,00	180,00
Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO_5)	mg/L O_2		90,00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	100,00	90,00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5,00	5,00
Grasas y Aceites	mg/L	20,00	20,00
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L		Análisis y Reporte
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3-}$)	mg/L		Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$)	mg/L		Análisis y Reporte
Nitritos ($N\text{-}NO_2^-$)	mg/L		Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal ($N\text{-}NH_3$)	mg/L		Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L		Análisis y Reporte

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

PARÁMETRO	UNIDADES	AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD Y AGUAS RESIDUALES NO DOMÉSTICAS – ArnD DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO, CON UNA CARGA MAYOR A 625,00 Kg/día Y MENOR O IGUAL A 3.000,00 Kg/día DBO_5	AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS – ARD Y DE LAS AGUAS RESIDUALES (ARD – ARnD) DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES CON UNA CARGA MENOR O IGUAL A 3.000,00 KG/ día DBO_5
Generales			
pH	Unidades de pH	6.00 a 9.00	6.00 a 9.00
Demanda Química de Oxigeno (DQO)	mg/L O_2	180.00	150.00
Demanda Bioquímica de Oxigeno (DBO_5)	mg/L O_2	90.00	70.00
Sólidos Suspendidos Totales (SST)	mg/L	90.00	70.00
Sólidos Sedimentables (SSED)	mL/L	5.00	5.00
Grasas y Aceites	mg/L	20.00	10.00
Compuestos Semivolátiles de Fenólicos	mg/L		Análisis y Reporte
Fenoles Totales	mg/L		Análisis y Reporte
Sustancias Activas al Azul de Metileno (SAAM)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos			
Hidrocarburos Totales (HTP)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos (HAP)	mg/L		Análisis y Reporte
BTEX (Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xileno)	mg/L		Análisis y Reporte
Compuestos Orgánicos Halogenados Absorbibles (AOX)	mg/L		Análisis y Reporte

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

Compuestos de Fósforo			
Ortofosfatos ($P\text{-}PO_4^{3-}$)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Fósforo Total (P)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Compuestos de Nitrógeno			
Nitratos ($N\text{-}NO_3^-$)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitritos ($N\text{-}NO_2^-$)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Amoniacal ($N\text{-}NH_3$)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Nitrógeno Total (N)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Iones			
Cianuro total (CN^-)	mg/L	0,50	0,50
Cloruros (CL^-)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Sulfatos (SO_4^{2-})	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Sulfuros (S^{2-})	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Metales y Metaloides			
Aluminio (Al)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Cadmio (Cd)	mg/L	0,10	0,10
Cinc (Zn)	mg/L	3,00	3,00
Cobre (Cu)	mg/L	1,00	1,00
Cromo (Cr)	mg/L	0,50	0,50
Hierro (Fe)	mg/L	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Mercurio (Hg)	mg/L	0,02	0,02
Níquel (Ni)	mg/L	0,50	0,50
Plata (Ag)	mg/L		Análisis y Reporte
Plomo (Pb)	mg/L	0,50	0,50
Otros Parámetros para Análisis y Reporte			
Acidez Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Alcalinidad Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Cálcica	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Dureza Total	mg/L $CaCO_3$	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte
Color Real (Medidas de absorbancia a las siguientes longitudes de onda: 436 nm, 525 nm y 620 nm)	m^{-1}	Análisis y Reporte	Análisis y Reporte

Figura 1 Parámetros físico químicos y microbiológicos para medición en las PTAR

Adicionalmente en el caso de la PTAR Gualí se requiere realizar seguimiento al proceso de arranque que se está realizando con el fin optimizar el funcionamiento de la planta de tratamiento.

UNA VEZ IMPRESO ESTE DOCUMENTO SE CONSIDERA COPIA NO CONTROLADA Y NO NOS HACEMOS RESPONSABLES POR SU ACTUALIZACIÓN.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

OBJETO: CARACTERIZAR LOS VERTIMIENTOS A CUERPOS DE AGUAS SUPERFICIALES Y A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR, A CARGO DEL MUNICIPIO, CANDELARIA VALLE DEL CAUCA.

FICHA TECNICA: DESCRIPCION Y CANTIDAD

ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
Caracterización de vertimientos líquidos en cumplimiento del decreto 3930 y la resolución 631 de 2015 X 6	Punto de muestreo	1
Toma de muestra puntual (pH, Temperatura, DBO5, DQO, SST, Grasas y Aceites, pH, Temperatura, Caudal X 18	Punto de muestreo	1

El objeto del presente proceso se encuentra clasificado dentro de los siguientes códigos: Clasificación UNSPSC.

CODIFICACION	DRESCRIPCION
41104207	Servicios de análisis de aguas residuales
70151806	Monitoreo y caracterización de fuentes hídricas y vertimientos.

ALCANCE DEL OBJETO :

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Toma de muestra compuesta por cada punto de monitoreo a través de alícuotas proporcionales al caudal medido cada Quince (15) minutos.
2. Preservación de las muestras tomadas en campo.
3. Realizar medición en cada punto de monitoreo de las variables de pH, Temperatura, Caudal y Sólidos Sedimentables.

4. Ejecutar los análisis de laboratorio, así como la preservación y recolección de muestras siguiendo las técnicas del "Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater Edition No. 23 o la más actualizada.
5. Presentar informe técnico por cada punto de muestreo con registro fotográfico y análisis de resultados respecto de los límites permisibles.
6. Presentar informe del laboratorio por cada punto de muestreo firmado por el profesional responsable.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea, expedita y responsable.
2. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Municipio; sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
4. Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto del contrato que solicite el supervisor.
5. Efectuar las recomendaciones que considere necesarios.
6. Informar al supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las obligaciones contratadas.
7. Estar al día en los pagos de parafiscales y aportes al sistema de Seguridad social al tenor de lo dispuesto en la Ley 100 de 1993, Ley 190 de 1995, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y ley 1150 de 2007 y aportar para la suscripción de las respectivas actas parciales, copia de los formularios o autoliquidaciones de dichos pagos.
8. Cumplir con las demás actividades que le sean designadas e inherentes a la naturaleza del contrato.
9. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, una vez se dé inicio a la ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato.

CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

PERFIL: Podrá participar en este proceso de contratación persona natural o jurídica cuya actividad sea caracterización de vertimiento de Ptars y/o análisis laboratorio, y/o análisis de vertimiento de aguas residuales o actividades similares. El proponente debe presentar la acreditación de laboratorio por IDEAM.

REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN.

Criterio		Soporte de verificación
Legales	Tener capacidad legal y jurídica para contratar No estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades	**Personas Natural y/o Jurídica.** • Certificado de existencia y representación - con una vigencia igual o inferior a treinta días y con Registro Único Tributario. • Cédula del representante legal • Rut • Antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales. • Hoja de vida de la función pública. • Verificación de medida correctivas RNMC • Declaración juramentada de bienes DAFP en caso de ser persona natural. • El proponente debe presentar la acreditación de laboratorio por IDEAM.
Experiencia	El proponente deberá allegar copia de requisitos habilitante: Dos contratos cada uno como mínimo, igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de este proceso de selección, expresado en SMMLV en contratos relacionados con el servicio CARACTERIZAR LOS VERTIMIENTOS A CUERPO DE AGUAS SUPERFICIALES Y A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO DE LAS PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR; y/o análisis laboratorio, y/o análisis de vertimiento de aguas residuales o actividades similares; contratos con entidades públicas o privadas ejecutados y/o liquidados. Copia del contrato con la siguiente información: Nombre del contratista Objeto del contrato Lugar de ejecución Principales actividades ejecutadas Valor del contrato Plazo	

PLAZO DE EJECUCIÓN
El plazo de la ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrada en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato, hasta el 31 de diciembre de 2026.

ESTUDIOS DEL SECTOR
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe proceder a realizar el estudio del sector, el cual cubre las siguientes áreas: Anexo archivo adjunto estudio del sector.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:
EL VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor del contrato será la suma de VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.292.938). El valor estimado del contrato resultante del presente proceso de selección será la suma de VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE ($26.292.938 COP), IVA incluido. **Justificación y Metodología de Cálculo**: De conformidad con el Estudio del Sector y de Mercado adelantado por la Secretaría de Infraestructura, la determinación del Presupuesto Oficial se fundamentó en la media aritmética de las cotizaciones comerciales presentadas por cuatro (4) laboratorios especializados acreditados por el IDEAM (SAAM S.A.S., SVL Ambiental S.A.S., Ecoquímica S.A.S. e Hidroambiental S.A.S.), las cuales fueron evaluadas en valores netos antes de impuestos para garantizar la equidad en la comparación. El desglose económico del valor estimado se consolida de la siguiente manera: 1. Base Promedio Subtotal de Mercado (Sin IVA): $22.094.906 COP, la cual resulta de la sumatoria de los promedios ponderados por actividad: - Caracterización de 6 puntos de vertimiento (jornada 8h): $11.511.905 COP (sin IVA). - Toma de 18 muestras puntuales y ensayos analíticos: $10.583.001 COP (sin IVA). 2. Impuesto al Valor Agregado - IVA (19%): $4.198.032 COP. La suma de la base neta de mercado ($22.094.906 COP) más el IVA ($4.198.032 COP) consolida el Presupuesto Oficial en $26.292.938 COP, cifra que constituye el límite financiero insuperable para la selección en la modalidad de Mínima Cuantía.

FORMA DE PAGO

El Municipio de Candelaria realizará el pago mediante actas parciales, de acuerdo al avance del servicio prestado.

El pago se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar:

i. Factura con el cumplimiento de los requisitos legales,
ii. Informe de actividades realizadas anexando los entregables del contrato.
iii. Certificación de estar a paz y salvo con el pago de aportes por concepto de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Municipio de Candelaria, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja — PAC.

APROPIACIONES PRESUPUESTALES				
Apropiación	Código Resumido	BPMC Inversión	Nombre	Valor
2.3.2.02.02.008.4003042.20250 0000039476.83329.09.03.080	2458	2025000000039476	Elaboración estudios y diseños de alcantarillado aguas residuales domesticas en el Municipio de Candelaria – (R.B/25)	$49.000.000
			TOTAL APROPIACIONES	$49.000.000

ADECUACIÓN A LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO MUNICIPAL

La contratación que se pretende realizar se encuentra incorporada en el Plan de Desarrollo 2024-2027, "JUNTOS PODEMOS TRANSFORMAR A CANDELARIA", y hace parte del presupuesto de la vigencia actual, de la siguiente manera:

EJE: TRANSFORMAR A CANDELARIA CON JUSTICIA SOCIAL
SECTOR: VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO
PROGRAMA: INFRAESTRUCTURA PARA LA COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO DEL MUNICIPIO
PROYECTO: ELABORACIÓN ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ALCANTARILLADO AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA

SELECCIÓN OFERENTE
PRECIO: La oferta más favorable para el MUNICIPIO la constituye la oferta que a precios de mercado presente el menor precio de conformidad con el numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: El Municipio revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumpla con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, se verificará el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. PROPUESTA ARTIFICIALMENTE BAJA: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicara el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 del 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia compra eficiente, como un criterio metodológico.

GARANTÍAS
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del decreto 1082 de 2015,«riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación» el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales, derivados .de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley y del decreto. Por tanto, con sujeción a los términos del respectivo contrato deberá cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en los términos de la respectiva garantía. De acuerdo a lo anterior se determina que el respectivo decreto exige los amparos que deben expedir los contratistas para cubrir los eventos que se pueden generar en las diferentes actividades de la ejecución de un contrato, que se constituye en requisito para legalización de los mismos. El contratista se compromete a constituir a favor del municipio de candelaria, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con las previsiones normativas establecidas por el artículo 2.2.1.2.31.12 del decreto 1082 de 2015: **i)** contrato de seguro contenido en una póliza; **ii)** patrimonio autónomo; **iii)** garantía bancaria, que ampare: **Cumplimiento:** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las

obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, comprende además el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato garantizado, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de las pólizas.
Pago de salario y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más.

Calidad del Servicio. El valor y la vigencia de esta garantía son del 10% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución de este y, cuatro (4) meses más, contado a partir de la fecha del acta de inicio del contrato.

SUPERVISION

El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del convenio a través de la Secretaría de Infraestructura, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el contratista.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá en cualquier momento exigir al contratista la adopción de medidas para mantener durante la ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

Así mismo, el supervisor está autorizado para solicitar al conveniente la corrección en el menor tiempo posible de los posibles desajustes que pudieren presentarse en la ejecución del convenio y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del mismo.

El conveniente deberá acatar las instrucciones que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito antes de proceder a ejecutarlas, en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para el municipio.

El municipio podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de las actividades, si por parte del conveniente existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el conveniente tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo.

Las principales funciones y atribuciones del supervisor son:

1. Colaborar con el conveniente para el éxito de los proyectos.

2. Exigir el cumplimiento de las obligaciones del convenio en todas sus partes.

3. Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración del municipio.

4. Vigilar que el conveniente cumpla las disposiciones que sean necesarias y en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del supervisor, y las demás que le asigne el municipio.

5. Tramitar y diligenciar la imposición de multas al conveniente, cuando a ello haya lugar y de acuerdo a la normatividad vigente.

6. Cumplir los requisitos exigidos en la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias.

7. Velar por que se cumpla lo dispuesto en toda la normatividad aplicable y exigible para la ejecución de las actividades, y a la cual se hace mención en diferentes partes del presente estudio previo.

El conveniente deberá realizar las actividades de acuerdo con las instrucciones impartidas por el municipio o el supervisor, sin embargo, ello no aminora en ningún grado la responsabilidad del conveniente, ni su autoridad en la dirección de las actividades.

Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de los trabajos, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará al Municipio en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

INDICACION SI LA RESPECTIVA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL
El presente proceso de contratación No está sometido a uno o varios acuerdos comerciales.

MAURICIO MORENO
Contratista
Elaboró

DIEGO FERNANDO MARTINEZ
Profesional Universitario
Elaboró

ABEL ORTEGA RICO
Secretario de Infraestructura
Revisó y Aprobó